

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Viernes 13 de julio de 1956

Núm. 195

S U M A R I O

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		<i>Orden</i> de 2 de julio de 1956 por la que se declara jubilado al Portero Mayor de tercera clase del Cuerpo de Ministerios Civiles don Antonio Bejarano Reyes	
DECRETOS de 22 de junio de 1956 por los que se concede la nacionalidad española a los súbditos extranjeros que se citan	4578		4583
Otros de 22 de junio de 1956 por los que se nombra Comisarios Principal y de primera clase del Cuerpo General de Policía a don Benito Ramos Cabello y don Arturo Galindo Romanillo, respectivamente	4578	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		<i>Orden</i> de 14 de mayo de 1956 por la que se faculta a la Comisaria de Protección Escolar y Asistencia Social para convocar concurso para la adjudicación de becas para el próximo curso 1956-57 a alumnos de los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional	
DECRETOS de 22 de junio de 1956 por los que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contratación directa, las obras que se mencionan	4578		4583
DECRETO de 22 de junio de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de la obra que se cita	4579	<i>Otra</i> de 29 de mayo de 1956 por la que se crean becas para Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas y se dan normas que reglamentan su concesión	
Otro de 22 de junio de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña (cuarto expediente)	4579		4584
MINISTERIO DEL AIRE		MINISTERIO DE COMERCIO	
DECRETO de 22 de junio de 1956 por el que se aprueba el Convenio entre el Ministerio del Aire y la Empresa Nacional de Motores de Aviación, Sociedad Anónima.	4580	<i>Orden</i> de 19 de junio de 1956 por la que se convocan oposiciones para cubrir las plazas vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento.	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			4585
<i>Orden</i> de 7 de julio de 1956 por la que se aprueba el «Reglamento para la elaboración y venta de productos dietéticos y preparados alimenticios»	4582	ADMINISTRACION CENTRAL	
		HACIENDA. —Tribunal de oposiciones a diplomados para la Inspección de los Tributos).—Transcribiendo relación de funcionarios admitidos al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 3 de marzo último	
			4586
		OBRAS PUBLICAS. —Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando subasta de las obras que se citan	
			4588
		EDUCACION NACIONAL. —Comisaria de Protección Escolar y Asistencia Social.—Convocando concurso para la provisión de becas durante el curso 1956-57 a alumnos de Bachillerato Laboral y del Ciclo de Perfeccionamiento del mismo	
			4592
		ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 22 de junio de 1956 por los que se concede la nacionalidad española a los súbditos extranjeros que se citan.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Francisco Fava Cruz, súbdito británico.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Manuel Pareira Fraga, súbdito portugués y ex combatiente de la guerra de Africa.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 22 de junio de 1956 por los que se nombra Comisarios Principal y de primera clase del Cuerpo General de Policía a don Benito Ramos Cabello y don Arturo Galindo Romanillo, respectivamente.

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal, por jubilación de don Juan Laguna Vencelá, que cumplió la edad reglamentaria el día veintitrés de mayo del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veintisiete mil trescientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veinticuatro de mayo del año actual, al Comisario de primera clase don Benito Ramos Cabello.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase, por jubilación de don Restituto Herrero Pascual, que cumplió la edad reglamentaria el día veintisiete de mayo del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día

veintiocho de mayo del año actual, al Comisario de segunda clase don Arturo Galindo Romanillo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS de 22 de junio de 1956 por los que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contratación directa, las obras que se mencionan.

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de catorce de enero de mil novecientos cincuenta y seis el «Proyecto de reparación urgente de la draga de Rosario Santander», propiedad de la Junta de Obras del Puerto de San Esteban de Pravia, previo informe del Consejo de Obras Públicas, se ha tramitado reglamentariamente el expediente para su ejecución por el sistema de contratación directa, habiendo emitido favorable informe la Intervención General de la Administración del Estado; y de conformidad con el mismo y de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contratación directa las obras correspondientes al «Proyecto de reparación urgente de la draga de Rosario Santander», propiedad de la Junta de Obras del Puerto de San Esteban de Pravia, y con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de catorce de enero de mil novecientos cincuenta y seis y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata, abonándose su importe, de tres millones ciento treinta y siete mil quinientas veinticinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos, en una anualidad, con cargo a los fondos procedentes de la subvención del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de las obras de «Pavimentación y saneamiento de la calzada de servicio del muelle frutero del puerto de Gandía (Alicante)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de contratación directa, de las obras de «Pavimentación y saneamiento de la calzada de servicio del muelle frutero del puerto de Gandía», en la provincia de Alicante, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintisiete de marzo del corriente año de mil novecientos cincuenta y seis y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El importe de ejecución de las ex-

presadas obras por el sistema de contrata, que se eleva a un millón quinientas dieciocho mil doscientas cuarenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos, es imputable a los fondos propios de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único del Plan económico para mil novecientos cincuenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, fado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 22 de junio de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de la obra que se cita.

Por Orden ministerial de primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto modificado del saneamiento de Fromista (Palencia)», por su presupuesto de contrata de un millón setenta y dos mil una pesetas con cincuenta y cinco céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado del saneamiento de Fromista (Palencia)» por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón setenta y dos mil una pesetas con cincuenta y cinco céntimos, de las que son a cargo del Estado ochocientos diez mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 22 de junio de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña (cuarto expediente).

Tramitado el cuarto expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis, con cargo al Presupuesto Ordinario vigente, y favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado; de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña, en el presente ejercicio económico, y con cargo al Presupuesto Ordinario vigente.

Artículo segundo.—Se autoriza asimismo al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras que tengan sus proyectos reglamentariamente aprobados, con cargo a las bajas que se obtengan y a los créditos que queden libres por las que resulten desiertas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Relación correspondiente al cuarto expediente de obras, a subastar en el presente ejercicio económico de 1956, con cargo al Presupuesto de Gastos generales del Estado. Sección VII, capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 2.º, concepto 7.º

Provincia	DENOMINACION DE LA OBRA	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución Meses	Anualidades		
				1956 Pesetas	1957 Pesetas	1958 Pesetas
Gerona	Carretera comarcal 260, de Rosas a Olot. Sección de Besalú a Rosas. Reconstrucción con firme especial de macadam, riego semiprofundo y se sellado del tramo comprendido entre los puntos kilométricos 5470 y 17100	3.272.394,00	28	572.394,00	1.300.000,00	1.400.000,00
Granada	Carretera nacional 321, de Ubeda a Málaga, por Jaen. Sección de Loja a Priego.—Reparación del grupo de pontones en el kilometro 24 (pontón de los Siete Ojos)	726.206,09	14	200.000,00	526.206,09	0,90
Palencia	Variante para la supresión del cruce peligroso sobre el canal de Castilla en el kilometro 5 de la carretera local de San Cebrían de Campos a Monzón	769.359,04	15	200.000,00	569.359,04	0,00
Toledo	Carretera comarcal 409, de Toledo a Alcazar de San Juan.—Reconstrucción del firme con recargo de piedra y riego asfáltico entre los puntos kilométricos 32.200 y 51.500	4.564.751,37	30	1.000.000,00	1.000.000,00	2.564.751,37
Toledo	Carretera local de Chinchón a Madridelos.—Reconstrucción del firme con recargo de piedra y riego asfáltico entre los puntos kilométricos 67.310 y 90.500	3.679.626,02	28	679.626,02	750.000,00	2.250.000,00
Toledo	Carretera local de Quintanar de la Orden a Pedro-Muñoz, por El Toboso.—Reconstrucción del firme con recargo de piedra y riego asfáltico entre los puntos kilométricos 10.000 al 16.228	1.189.267,22	16	500.000,00	689.267,22	1,30
TOTALES		14.201.603,74		3.157.020,02	4.834.832,35	6.214.751,37

Aprobada por Su Excelencia.—Madrid, 22 de junio de 1956.—El Ministro de Obras Públicas, Fernando Suárez de Tangil y de Angulo.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 22 de junio de 1956 por el que se aprueba el Convenio entre el Ministerio del Aire y la Empresa Nacional de Motores de Aviación, Sociedad Anónima.

Cumplidos los trámites determinados en los artículos cuarto y quinto del Decreto de la Presidencia del Gobierno de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno, por el que se establecía la participación del Instituto Nacional de Industria en la antigua Empresa Elizalde, Sociedad Anónima, con la nueva denominación de Empresa Nacional de Motores de Aviación, Sociedad Anónima, se ha llegado a un acuerdo entre el Ministerio del Aire y el referido Instituto que da satisfacción a los fines para los que se estableció la participación indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Convenio entre el Ministerio del Aire y la Empresa Nacional de Motores de Aviación, Sociedad Anónima, creada por Decreto de la Presidencia del Gobierno de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno, y que se publica como anexo al presente Decreto.

Artículo segundo.—El citado Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL AIRE Y LA EMPRESA NACIONAL DE MOTORES DE AVIACIÓN, S. A., A TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO QUINTO DEL DECRETO DE 18 DE ENERO DE 1951

I

Finalidad, duración, modificaciones y prórrogas

Artículo 1.º Este convenio tiene por finalidad regular las relaciones entre el Ministerio del Aire, que en lo sucesivo designaremos por el M. de A., y la Empresa Nacional de Motores de Aviación, S. A., que llamaremos «Enma», tendientes a lograr el cumplimiento de los fines específicos asignados a la misma, cuales son: atender y satisfacer aquellas necesidades de motores de Aviación en España, tanto presentes como futuras, del M. de A., en la cuantía y dentro de las normas que por éste se le señalen.

Art. 2.º El M. de A. podrá exigir de «Enma» lo siguiente:

a) Variación de la capacidad de producción de «Enma» en motores de aviación, de naturaleza similar a los que actualmente fabrica.

b) Variación de la capacidad de su organización técnica, a fin de que pueda acometer los nuevos problemas que puedan plantearse.

c) Implantación del estudio y fabricación de motores de aviación de naturaleza distinta a la de los que actualmente desarrolla.

Art. 3.º Este convenio tendrá una vigencia mínima de quince años, a partir de la fecha en que quede aprobado por el Consejo de Ministros.

Art. 4.º Este convenio se entenderá prorrogado tácitamente por sucesivos periodos de tres años si no es denunciado por cualquiera de las partes con la anticipación mínima de un año.

Art. 5.º Para introducir modificaciones en las cláusulas contenidas en este convenio será preciso que lo proponga, al menos, una de las partes contratantes, y que se cumplan los requisitos establecidos en el Decreto de 18 de enero de 1951, para el estudio y aprobación del Convenio mismo.

II

Definición de la capacidad de la Empresa a los efectos de los capítulos III, IV y VI

Art. 6.º A los efectos de definir la capacidad de «Enma», se consideran las funciones que la misma debe realizar agrupadas en los dos conceptos siguientes:

1.º Proyecto, desarrollo y perfeccionamiento de motores.

2.º Fabricación de los mismos.

Art. 7.º La creación y desarrollo de motores comprende:

a) Proyecto de motores de aviación.

b) Interpretación y traducción de licencias de motores de esta clase.

c) Fabricación de los prototipos derivados de los apartados que anteceden.

d) Experimentación de los mencionados prototipos, así como de otros motores.

e) Estudio de fabricación y realización de pequeñas series experimentales.

f) Estudio y ejecución de perfeccionamiento en motores de aviación.

Art. 8.º Para la realización de los trabajos reseñados en el artículo anterior, «Enma» organizará su Departamento Técnico el cual comprenderá, al menos, las tres secciones fundamentales siguientes:

a) Proyectos.

b) Fabricación experimental.

c) Experimentación.

Art. 9.º A los efectos de los capítulos III, IV y VI, se considera como capacidad del Departamento Técnico la realización, por cada una de las secciones antes enunciadas, de los siguientes trabajos, en los tiempos que para los mismos se expresan:

Sección de Proyectos: Proyecto completo de un motor de émbolo, en doce meses, si su potencia es inferior a 250 C. V., en dieciocho, si ésta es superior a 250 C. V. e inferior a 750 C. V. y en veinticuatro meses, los de potencia superior a 750 C. V. e inferior a 1.500 C. V.

Caso de tratarse de interpretación de licencias de motores de gran potencia, bien sean de émbolo o reactores el tiempo normal se considerará de veinticuatro meses.

Sección de fabricación experimental: Fabricación de cinco unidades del prototipo de motores de émbolo de las potencias antes indicadas, en el mismo número de meses marcados para su proyecto o para la interpretación de la licencia y la fabricación simultánea de series experimentales de 10 a 20 motores de émbolo, según la potencia de que se trate.

Sección de experimentación: Realización anual de tres mil horas de experimentación de motores en banco.

Art. 10 La capacidad a que se refiere el artículo anterior sólo podrá ser exigida una vez transcurridos tres años a partir de la fecha en que este convenio entre en vigor, obligándose «Enma» a tener para tal época completamente organizado su Departamento Técnico.

Art. 11 La fabricación de motores correspondientes al concepto segundo del artículo sexto comprende:

a) Fabricación de series.

b) Fabricación de repuestos.

c) Revisiones y reparaciones de motores de su propia fabricación, cuando el M. de A. lo considere conveniente.

Art. 12. «Enma» organizará sus factorías dotándolas de los elementos e instalaciones necesarios para realizar los trabajos comprendidos en el artículo anterior, con la capacidad que se señala en los siguientes.

Art. 13 La capacidad normal de fabricación de motores y repuestos por año debe ser la que corresponde a 400 motores de émbolo, de 500 C. V. de potencia —actual tipo «Siro»— o su equivalente en horas de trabajo, en motores de otras potencias no superiores a los 1.500 C. V., y sus repuestos, entendiéndose la producción requerida en dos turnos de trabajo.

Podrá incrementarse en un 25 por 100, sin que por ello este aumento de capacidad deje de ser considerado como comprendido en la normal.

Dentro de la capacidad normal señalada en el párrafo primero de este artículo podrá el M. de A. requerir a «Enma» para que lleve a cabo trabajos de revisión en los motores de su fabricación, siempre que estos trabajos no supongan un volumen superior al 10 por 100 de dicha capacidad normal.

Cualquier exceso sobre este porcentaje será objeto de regulación especial.

Art. 14 La capacidad de producción que se ha definido en este capítulo no podrá serle exigida a «Enma» hasta que hayan transcurrido tres años, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de este convenio. «Enma» tendrá preparadas con anterioridad a esta fecha las instalaciones industriales necesarias para lograr la referida y definida capacidad.

III

Modalidad de contratación de proyectos, prototipos y motores en serie

Proyectos y prototipos

Art. 15. En los contratos que se otorgan para el desarrollo de los trabajos propios de las Secciones del Departamento Técnico figurarán las cláusulas que establezcan las bases para las liquidaciones a realizar a fin de cada ejercicio económico, y con arreglo a aquellas se satisfarán los trabajos realizados por cada sección del citado Departamento.

Art. 16. Normalmente será conjunta la contratación de un proyecto de motor y la de la fabricación de un prototipo, pero podrá hacerse separadamente cuando así conviniere; en el primer caso deberán especificarse concretamente las partes correspondientes a cada uno de los trabajos indicados.

Art. 17. Las contrataciones de trabajos de experimentación

se establecerán independientemente para cada uno de ellos y se tomará como base el número de horas a experimentar con las indicaciones especiales que en cada caso procedan.

E. M. de A. facilitará los motores o elementos a experimentar, así como los combustibles y lubricantes necesarios para la misma.

Art. 18. Las licencias o patentes extranjeras de motores de aviación que interesen al M. de A. serán adquiridas por su cuenta, bien directamente, o a través de «Enma».

El M. de A. que conservara en todo caso su propiedad, cuando las ceda a «Enma», para su uso, lo hará gratuitamente y por el tiempo y en las condiciones que en cada caso se determinen en el contrato que se otorgue al efecto.

La cesión a terceros por «Enma» de tales licencias o patentes, así como las relativas a motores prototipos nacionales, abonadas por el M. de A., se registrará por las disposiciones de carácter general que tenga establecidas o que establezca dicho Ministerio.

Art. 19. El M. de A. hará lo posible para contratar los trabajos que deben ser llevados a cabo por el Departamento Técnico de forma tal que queden cubiertas las actividades de las tres secciones fundamentales a que se ha hecho referencia en el artículo octavo, con programas a largo plazo.

Art. 20. La contratación de la fabricación de motores y sus repuestos se establecerá de tal forma, que, en lo posible, cubran programas de fabricación para tres años.

Art. 21. El M. de A. podrá exigir a «Enma» que, dentro de sus posibilidades, anticipe los plazos estipulados, altere el orden de fabricación previamente convenido e introduzca modificaciones en los elementos contratados. Estas eventuales se recogerán en los contratos que se celebren con «Enma», estableciendo las cláusulas que permitan realizar en cada caso las liquidaciones pertinentes.

Art. 22. Los contratos entre el M. de A. y «Enma» para la ejecución de obras de la naturaleza específica para la que ha sido creada, y a que este convenio se refiere, se considerarán exceptuados de las formalidades de subasta y concurso y podrán ser concertados directamente por la Administración (M. de A.), como caso comprendido en el apartado segundo y quinto del artículo 57, del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública reformada por la Ley de 20 de diciembre de 1952.

En estos contratos se especificarán las condiciones técnicas legales y de recepción que en cada caso se redacten, para su mejor ejecución, y dentro de las normas que se fijan en este convenio, las que rijan para la contratación por el M. de A. con las Industrias aeronáuticas, y en lo que no esté previsto en estas normas, por la Ley de Administración y Contabilidad.

IV

Volumen normal de obra a contratar

Art. 23. Para el sostenimiento de la organización e instalaciones de «Enma», cuya capacidad ha sido ya definida en los capítulos anteriores, el M. de A. se compromete a cuanto se especifica en los artículos siguientes.

Art. 24. A efectos de financiamiento, el Departamento Técnico se considerará como una Unidad, a la que destinará el M. de A., de sus créditos presupuestarios, un mínimo anual de 15.000.000 de pesetas, que se satisfarán de la siguiente forma:

a) Mediante contrataciones conjuntas e independientes de trabajos a que afecten las funciones específicas de la organización técnica, es decir: a proyectos, fabricación experimental, pre-series y experimentación.

b) Mediante facturaciones por el concepto de «Gastos de entretenimiento de la organización técnica» para cubrir los de una o varias secciones de la misma para las cuales el importe de los trabajos contratados a que se hace referencia en el apartado anterior, no alcanzase la cifra necesaria.

Para satisfacer las cantidades a que se refiere el apartado b) que precede, «Enma» deberá justificar debidamente que la falta de trabajos contratados para la sección o secciones afectadas no le es imputable, y además, que cuenta en cada una de ellas con la organización que a los efectos de definir su capacidad establece este convenio en su apartado noveno.

En su caso, el rematante que atendidas las necesidades descritas en los apartados a) y b) pudiera quedar, pasará a incrementar la cifra de producción.

Todo lo expuesto en este artículo no tendrá efecto hasta tanto que la Empresa no haya alcanzado la capacidad definida en el mencionado artículo 9.º

Art. 25. A los efectos establecidos en el anterior se tendrán en cuenta:

a) Que la traducción total de una licencia se considerará como realización de un proyecto respecto al mantenimiento de contrataciones en la Oficina de los mismos.

b) Que la fabricación de series experimentales de un motor se considerará como trabajos específicos del Taller de Prototipos.

c) Que las experimentaciones de motores que se soliciten afectarán siempre al trabajo de la Sección Experimental con independencia de que se trate o no de un prototipo.

Art. 26. El M. de A. contratará anualmente, por cargo al concepto de producción normal definida en el artículo 13 un volumen mínimo de obra equivalente a 135.000.000 de pesetas,

cantidad que se compromete a destinar de sus créditos presupuestarios.

El valor de los materiales entregados anualmente por la industria deberá totalizar esta cifra, dentro de una cumplimiento normal de los contratos. En el caso de que así no fuese el M. de A. podrá reducir la cifra de contratación de cada año hasta el importe de las entregas o facturación total del año precedente.

Habida cuenta de que el ciclo normal de fabricación de los motores o sus repuestos es de dos años, la reducción anterior sólo podrá empezar a aplicarse una vez hechas las dos primeras contrataciones de 35.000.000 anuales.

Art. 27. Las cantidades fijadas en los artículos 24 y 26 se entienden referidas a la fecha de entrada en vigor de este convenio. La cuantía en que irán aumentadas o disminuidas dichas cantidades se determinará por la aplicación de los coeficientes de revisión de precios a que se refiere el capítulo V.

V

Revisión de precios y formas de pago

Art. 28. Los precios de los motores y sus repuestos serán fijados, para cada contrato, de común acuerdo entre el M. de A. y «Enma», y serán considerados como básicos en la revisión de precios que corresponda hacer durante la vigencia de los mismos.

Art. 29. El precio de facturación al Ministerio de los motores y sus repuestos se especificarán en la forma siguiente:

$$P_f = P_c \pm B_i \pm G_o$$

En la que

P_f = Precio de facturación.

P_c = Precio de coste.

B_i = Beneficio industrial.

G_o = Gastos de contratación.

Art. 30. Del precio de coste P_c a que se refiere el artículo anterior, será deducido el valor de los accesorios, elementos y piezas que, con arreglo al contrato, deban ser servidos con el motor por cuenta de «Enma», pero que no sean de su fabricación —carburadores, rampas de engrase, rampas de encendido, bujías, magnetos, muelles de válvula, etc.—, indicándose en el mismo, según los casos, el precio y valor con que cada uno de ellos entra a formar parte de dicho precio de coste P_c ; resultando así un nuevo precio de coste.

$$P'_c = P_c - A_a$$

En la que

A_a = Valor de los accesorios, elementos y piezas que no son de la propia fabricación de «Enma».

Art. 31. El precio de coste P'_c , así reducido, figurará en el contrato, descompuesto en los distintos conceptos, cuyas variaciones tengan influencia más sensible en la composición del mismo, indicándose el % con que entran a formar parte y sus respectivos valores.

Art. 32. Los precios de los accesorios, elementos y piezas y los valores de los distintos conceptos que forman el precio P'_c y que, como antes se ha dicho, tanto unos como otros han de figurar en cada contrato, serán los precios e índices base respectivamente para las sucesivas revisiones de precios que puedan producirse.

Cada alteración de unos u otros, en la cuantía mínima que en cada contratación se especifique, dará lugar a la correspondiente revisión de precios, en más o en menos.

Art. 33. En cuanto a los repuestos, estarán los precios de los mismos basados en los precios de los motores, la revisión de aquéllos se hará basándose en los precios que en cada ocasión correspondan al motor, procediéndose en forma semejante a como ha quedado expuesto en el capítulo anterior.

Art. 34. La forma de pago a «Enma» por parte del M. de A. se acomodará en todo caso a la legislación nacional que para este aspecto afecta a las contrataciones de aquél, y actualmente será la siguiente:

El 50 por 100 del importe del contrato en concepto de anticipos, de acuerdo con el Decreto del 30 de diciembre de 1919 de Protección a las Industrias Aeronáuticas, y

El 50 por 100 restante se fraccionará con arreglo a la terminación de los componentes en la forma que se especifique en cada contrato.

VI

Asistencias técnicas de todas clases

Art. 35. El M. de A. prestará a «Enma» cuando lo crea conveniente, asistencia técnica con sus instalaciones tanto de tierra como de vuelo.

Art. 36. «Enma» propondrá al M. de A. la ampliación o el establecimiento, por cuenta de éste y dentro de las organizaciones propias del mismo de las instalaciones de tierra para el cumplimiento de los fines de aquélla y que por su complejidad y coste no aconsejara la existencia, por duplicado en nuestro país.

Art. 37. «Enma» hará lo posible por mejorar los conocimientos técnicos de su personal mediante la asistencia a cursos o prácticas en establecimientos de carácter científico, cultural o industrial, tanto nacionales como extranjeros. El M. de A. procurará su apoyo oficial para el mejor logro de los objetivos propuestos.

Art. 38. «Enma» solicitará la previa autorización del M. de A. para contratar, con carácter eventual o permanente el personal extranjero que considere conveniente, y caso de merecer la aprobación del M. de A., éste apoyará las gestiones que se realicen a tal objeto para la consecución de este fin.

Art. 39. El M. de A. ejercerá una inspección técnica permanente, reguada por las normas e instrucciones que se dicten por el mismo.

El M. de A. podrá ejercer una verificación de los datos contables y estadísticos en que se basa la formación de los precios de costo.

Art. 40. Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior «Enma» se obliga a facilitar al personal afecto a dichos Servicios, cuanta información le sea solicitada, así como el libre acceso a todas sus dependencias y a la utilización de instrumentos e instalaciones de medición, análisis, contraste, experimentación y pruebas que sean necesarias a dicho fin.

VII

Formación, ampliación y mejoras de las instalaciones técnicas e industriales

Art. 41. La naturaleza y capacidad de la Empresa tanto respecto al proyecto, desarrollo y perfeccionamiento de motores como a la fabricación de los de serie, ha quedado definida en el capítulo II de este convenio.

Art. 42. El M. de A. podrá, durante el curso de este convenio, exigir a «Enma» que modifique la naturaleza de los productos a desarrollar y fabricar, o el volumen de la obra a producir, modificaciones que habrán de realizarse por la Empresa con arreglo a los artículos siguientes:

Art. 43. El M. de A. formulará el programa extraordinario a desarrollar y el tiempo en que se requiere que el mismo se realice.

Art. 44. «Enma», de acuerdo con las necesidades que plan-

tee dicho programa y, teniendo en cuenta sus posibilidades de producción, confeccionará, si procediese, un proyecto de ampliación o modificación de sus edificios, maquinaria e instalaciones, el que juntamente con su presupuesto, someterá a la aprobación del M. de A.

Art. 45. El proyecto, una vez aprobado por el M. de A., será ejecutado con arreglo a las condiciones que se convengan en cada caso.

Cuando las construcciones e instalaciones realizadas por cuenta del M. de A. sean cedidas a «Enma» para el desarrollo o fabricación de nuevo programa o ampliación, se determinará, en cada caso, la forma y condiciones en que se son cedidas.

En el caso de que las referidas construcciones e instalaciones se cedan a «Enma» para su incorporación a su patrimonio, ésta las hará suyas, mediante el pago del canon actual de amortización, tal como se establece en los artículos 47 y 48.

Art. 46. «Enma» viene obligada al entretenimiento y conservación de los materiales, elementos y edificios que se la cedan. Podrá utilizarlos para realizar trabajos extraños al M. de A., previa autorización del mismo, pero respetando, en todo caso, la prioridad que en virtud de los contratos en vigor deba realizar para el referido Ministerio.

Art. 47. A los efectos previstos en el artículo 45, se tendrán en cuenta los coeficientes técnicos de amortización deducidos de los plazos siguientes:

Edificios: Veinte años.

Maquinaria norma. Cinco a diez años, según se trabaje en dos o en un turno.

Instalaciones. (Variables, según su naturaleza y aplicación, pero sin sobrepasar en ningún caso los diez años)

Utillaje y maquinaria especial. Como máximo, cinco años.

Art. 48. Fijados los cánones de amortización con arreglo al artículo anterior, serán anualmente satisfechos por «Enma» dentro del primer semestre del año natural correspondiente. Madrid, 30 de noviembre de 1955

Por el Instituto Nacional de Industria: Juan Antonio Suanes, Fausto Gómez Bertrán, Juan Sánchez Cortés, Manuel Fernández Gólfín y Modesto Aguilera Morante (Rubricados)

Por el Ministerio del Aire: José Lacalle Lariaga, Luis Romero Girón, Angel Martín Cifuentes, Ignacio Sánchez Blanco y Pedro Egea Camarero (Rubricados)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de julio de 1956 por la que se aprueba el «Reglamento para la elaboración y venta de productos dietéticos y preparados alimenticios»

Excmos. Sres.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Interministerial creada por Orden de 21 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO num. 177) para la reglamentación técnico-sanitaria de todas las industrias comprendidas en el Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien aprobar el Reglamento para la elaboración y venta de productos dietéticos y preparados alimenticios, que a continuación se publica.

Dios guarde a VV. EE muchos años. Madrid, 7 de julio de 1956.

CARREO

Excmos. Sres. Ministros de Industria, Comercio, Gobernación, Hacienda, Agricultura, Trabajo y Secretario general del Movimiento.

REGLAMENTO PARA LA ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DIETÉTICOS Y PREPARADOS ALIMENTICIOS

TÍTULO I.—DEFINICIONES

Artículo 1.º Se entiende como producto dietético el alimento simple o compuesto que por su especial composición y haber sufrido en su elaboración alguna modificación física química o biológica científicamente reglada, le hacen especialmente apto para ser consumido por los niños, enfermos convalecientes o ancianos.

Art. 2.º Se entiende por preparados

alimenticios aquellos productos simples o compuestos cuyo objeto es presentar los alimentos en forma de fácil condimentación o cocinado que no tienen por tanto indicación terapéutica especial y se destinan a la alimentación en general.

Los preparados alimenticios comprendidos en esta reglamentación son los siguientes: cacao y desayunos; elaboraciones especiales de fécula, harinas, maltas y sémolas; caldos concentrados, sopas preparadas y sopas sintéticas; leches vegetales, levaduras, flanes, salsas y pan de gluten y otros preparados análogos a los anteriores autorizados por la Dirección General de Sanidad.

Art. 3.º Se considerarán fabricantes o industriales de productos dietéticos y preparados alimenticios, aquellas personas individuales o jurídicas que en uso de la autorización concedida a dichos efectos por los organismos oficiales, dediquen su actividad a la elaboración de estos productos.

TÍTULO II.—REGISTRO SANITARIO

Art. 4.º Los industriales o fabricantes de productos dietéticos y preparados alimenticios que reúnan los requisitos señalados en el título anterior, vendrán obligados a registrar sus productos en la Dirección General de Sanidad, cumpliendo para ello lo establecido en las disposiciones vigentes.

TÍTULO III.—ENVASADO

Art. 5.º Los productos dietéticos y preparados alimenticios deberán ser envasados o empaquetados en recipientes o envolturas adecuadas a la naturaleza del producto que no hayan sido utilizados con anterioridad y de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, debiendo el producto, desde su salida de la fábrica hasta su expedición al público, estar garantizado de no sufrir alteración en sus condiciones organolépticas.

Art. 6.º Los productos dietéticos y pre-

parados alimenticios deberán llevar consignado en sus envases, envolturas o etiquetas la denominación del producto, el nombre o razón social de la fábrica preparadora, domicilio social, precio máximo de venta al público, el peso neto del artículo, fórmula aprobada, número de registro de la Dirección General de Sanidad, Servicio de Higiene de la Alimentación y número de fabricante a que se refiere el artículo 7.º

TÍTULO IV.—CALIDADES

Art. 7.º Una vez autorizada por la Delegación de Industria la instalación o modificación de una fábrica de productos dietéticos y preparados alimenticios, al presentar el interesado su solicitud de alta en el grupo de fabricantes de productos dietéticos y preparados alimenticios del Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales, de conformidad con la legislación vigente, recabará el señalamiento de un número de fabricante. El Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales concederá el referido número por orden correlativo de peticiones mediante la expedición de un documento en forma de carnet o tarjeta que acreditará dicho número de fabricante nacional, exigible a todos los efectos.

TÍTULO V.—PROHIBICIONES

Art. 8.º Se prohíbe el empleo de colorantes, cualquiera que sea su clase y características, en la elaboración de los productos dietéticos y preparados alimenticios que no estén aprobados por las Leyes sanitarias vigentes.

TÍTULO VI.—REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS FABRICAS E HIGIENE DE LAS ELABORACIONES

Art. 9.º Es preceptivo para que una industria de nueva creación pueda denominarse fábrica de productos dietéticos y

preparados alimenticios la autorización oficial, previa petición de instalación por el interesado, el cual deberá presentar en la Delegación de Industria que corresponda la siguiente documentación, suscrita por técnico competente.

1.º Memoria y planos de la industria con detalle de los locales destinados a la fabricación, envasado, laboratorios, garajes, depósitos y demás servicios.

2.º Características de las máquinas y sus motores, comprendiendo marca, capacidad en jornada de ocho horas de trabajo y cuantos datos técnicos a que ellos se refieran.

3.º Plano general de saneamiento del suelo con descripción de los desagües.

4.º Especificación de los procedimientos adoptados para evitación del polvo producido por la manipulación de las harinas.

5.º Características de los productos objeto de elaboración y fines a que se destinan.

6.º Cuantos datos en general se prescriben en la actual legislación de nuevas industrias.

Art. 10. La Delegación de Industria solicitará informe del Sindicato Nacional de Alimentación sobre nuevas instalaciones, ampliaciones y traslados a otras provincias, y el expediente completo será remitido, con el informe preceptivo de la Jefatura Provincial de Sanidad, a la Dirección General de Sanidad para su aprobación o denegación desde el punto de vista sanitario, quien lo remitirá al Ministerio de Industria para su tramitación y resolución definitiva.

Si la Dirección General de Sanidad denegase la instalación de la industria, desde el punto de vista de su competencia, esta resolución causará la denegación definitiva por parte del Ministerio de Industria.

Art. 11. Igualmente se especificará la instalación de los servicios de saneamiento en la industria, comprendiendo:

1.º Las condiciones higiénicas en que se desarrolla el trabajo en la fábrica al objeto de evitar humedades, polvo o cualquier otro motivo que se considere causa de insalubridad. Queda expresamente prohibido fumar en los locales de trabajo.

2.º Lo previsto en las Reglamentaciones laborales.

Art. 12. Los locales destinados a la elaboración de productos dietéticos y preparados alimenticios y sus anexos (de toda clase) deberán reunir las condiciones de higiene necesarias en cuanto a iluminación y ventilación se refiere.

Art. 13. El piso deberá ser prácticamente impermeable, debiendo encontrarse en condiciones aptas para la fácil evacuación de líquidos y desperdicios que han de ser conducidos a la red de alcantarillado.

Art. 14. Las paredes estarán convenientemente recubiertas de materias de fácil limpieza. Los locales estarán dotados de techos o cielos rasos.

Art. 15. Los depósitos de combustible, garajes y servicios anexos deberán estar aislados de las naves de fabricación y almacenes.

Art. 16. La maquinaria y útiles que intervengan en la elaboración de productos dietéticos y preparados alimenticios estarán siempre en las condiciones de higiene y limpieza que la naturaleza del producto fabricado exige.

Art. 17. Las aguas utilizadas deberán ser potables, química y bacteriológicamente. A tal fin se presentará en la Jefatura Provincial de Sanidad una muestra de las mismas para que por el citado Organismo se certifique el resultado del análisis.

Cuando en la fábrica se utilice el agua potable que consume la población no será preventivo el análisis aludido, siempre que la inspección sanitaria compruebe, cuando lo crea oportuno, si desde el ramal general hasta su utilización conserva el agua idénticas características.

TÍTULO VII.—COMPEIENCIAS

Art. 18. Las Direcciones Generales de Industria y Sanidad, ambas en el área de su competencia, vigilarán el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto en este Reglamento, sancionando las infracciones que se produzcan, pudiendo llegar incluso a la clausura de la industria, en cuyo caso se comunicarán mutuamente la resolución en el plazo de ocho días.

Art. 19. Al Sindicato Nacional de Alimentación y Productores Coloniales se le encomienda una función de información y asesoramiento cerca de las industrias de productos dietéticos y preparados alimenticios y asimismo de los Organismos estatales que deban por su función relacionarse con estas actividades alimenticias.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Reglamentación entrará en vigor desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, excepto para las industrias actualmente instaladas legalmente, a las que se les concede un plazo máximo de un año para su adaptación en lo que se refiere a maquinaria y locales.

Quedan derogadas cuantas disposiciones vigentes relacionadas con la materia se opongan a la presente Reglamentación.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de mayo de 1956 por la que se faculta a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social para convocar concurso para la adjudicación de becas para el próximo curso 1956-57 a alumnos de los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmos. Sres.: De conformidad con el espíritu que informa la Ley de 19 de julio de 1944, se crearon por Orden ministerial de 15 de julio de 1955 500 becas de 2.250 pesetas para los alumnos más necesitados y aptos de los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional.

Teniendo en cuenta el número creciente de estudiantes de dicho orden docente—como consecuencia del establecimiento de nuevos Institutos Laborales y del transcurso del tiempo desde la iniciación de su funcionamiento—, y en consideración especialmente a la procedencia social y a la condición económica de una gran parte de los mismos, parece aconsejable ampliar la acción asistencial del Estado en este grado de la Enseñanza con objeto de que los beneficios de la Protección Escolar alcancen al mayor número de alumnos, y muy principalmente a quienes posean probada aptitud para el estudio y carezcan de medios económicos.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta asimismo las posibilidades presupuestarias del Departamento, se estima oportuno elavar la cuantía destinada al año anterior a tales atenciones, de un millón ciento veinticinco mil pesetas, a dos millones doscientas setenta y seis mil quinientas pesetas, con lo que el número de ellas pasa de 500 a 950.

A tal efecto, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se faculta a la Comisaría de Protección Escolar, y Asistencia Social para que, excepcionalmente, en atención a la perentoriedad de los plazos señalados en la Orden ministerial de 8 de abril último, dicte la Orden de convocatoria—a la que deberán ajustarse todas las Secciones Delegadas—del concurso para la adjudicación de becas para el próximo curso académico 1956-57, a los alumnos de los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 2 de julio de 1956 por la que se declara jubilado al Portero Mayor de tercera clase del Cuerpo de Ministerios Civiles, don Antonio Bejarano Reyes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926; en el Reglamento para su ejecución, de 31 de noviembre de 1927, y en las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 23 de diciembre de 1947.

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado con el haber que por clasificación e corresponda, a don Antonio Bejarano Reyes, Portero Mayor de tercera clase del Cuerpo de Ministerios Civiles, adscrito a la Secretaría de este Departamento quien cesará en el servicio activo en el día de hoy, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1956.—Por telegrafía, Mariano Navarro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

TIPOS DE LAS BECAS

2.º Las becas a otorgar son de tres clases:

- 100 becas de 8.500 pesetas anuales.
- 360 becas de 2.400 pesetas anuales; y
- 500 becas de 1.125 pesetas anuales.

RELACION TOTAL DE BECAS

3.º Las becas de que pueden disponer los distintos Distritos Universitarios son las que se relacionan a continuación:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

4 becas de 8.500 pesetas.
31 becas de 2.400 pesetas.
44 becas de 1.125 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

5 becas de 8.500 pesetas.
43 becas de 2.400 pesetas.
60 becas de 1.125 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

2 becas de 8.500 pesetas.
11 becas de 2.400 pesetas.
16 becas de 1.125 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

30 becas de 8.500 pesetas.
11 becas de 2.400 pesetas.
16 becas de 1.125 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

17 becas de 2.400 pesetas.
23 becas de 1.125 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

6 becas de 8.500 pesetas.
17 becas de 2.400 pesetas.
23 becas de 1.125 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

2 becas de 8.500 pesetas.
11 becas de 2.400 pesetas.
16 becas de 1.125 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

2 becas de 8.500 pesetas.
10 becas de 2.400 pesetas.
55 becas de 1.125 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

10 becas de 8.500 pesetas.
8 becas de 2.400 pesetas.
93 becas de 1.125 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

14 becas de 8.500 pesetas.
31 becas de 2.400 pesetas.
44 becas de 1.125 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

11 becas de 8.500 pesetas.
40 becas de 2.400 pesetas.
55 becas de 1.125 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

14 becas de 8.500 pesetas.
40 becas de 2.400 pesetas.
55 becas de 1.125 pesetas.

4.º Para la adjudicación y disfrute de estas becas, así como para el abono a los rectorados de las cantidades a que ascienden y respecto a los demás extremos a que se refiere la Orden de 13 del actual, se procederá con arreglo a las disposiciones de la misma. El plazo de presentación de peticiones, sin embargo, expirará el día 15 de agosto.

A partir del curso 1954-58 no se concederá prórroga de estas becas a quienes no haya obtenido, al menos, una calificación media de notable en el curso anterior, salvo que concurran especiales razones, que deberán ser apreciadas por el Ministerio, ni cuando el becario haya sido suspendido en alguna asignatura durante dos convocatorias consecutivas.

5.º Las solicitudes se dirijan a los Rectorados por conducto de los Centros en los que los solicitantes hayan seguido sus estudios durante el curso anterior. Terminado el plazo de presentación de instancias, los Directores de los Centros elevarán a los Rectorados las instancias presentadas, acompañadas de un informe del Claustro de Profesores relativo a la capacidad intelectual, voluntad para el estudio y comportamiento de los aspirantes, así como situación económica de sus familias.

6.º La Ponencia o Jurado que examinará las peticiones de estas becas estará constituida en la siguiente forma: Presidente, el Rector, o por su delegación el Vicerrector de la Universidad o un Director de Centro de Enseñanza Media y Profesional; Vocales: tres Profesores de Institutos Laborales, un representante del S. E. P. E. T. y otro del Frente de Juventudes. Esta Ponencia formulará la propuesta de adjudicación y prórroga de los beneficios, la cual, una vez aprobada por el Pleno de las Secciones Delegadas, será sometida a la resolución definitiva del Ministro.

Las mencionadas propuestas habrán de ser enviadas a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social en el plazo más breve posible, antes del 10 de septiembre, para que la resolución de tales concursos pueda hacerse pública, de acuerdo con lo ordenado en el artículo cuarto de la Orden de 8 de abril último, antes del 20 de septiembre.

7.º Los Directores de los Centros donde cursen sus estudios los alumnos becarios deberán enviar al Ministerio informes trimestrales relativos a la conducta académica, social y moral de los mismos. Los becarios que cometan faltas graves podrán ser dados de baja, temporal o definitivamente, en los beneficios que disfrutan; previo el oportuno expediente, que se tramitará por la Dirección del Centro, a la que corresponde también proponer al Ministerio la sanción indicada.

8.º La Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social dictará las normas precisas para la ejecución de la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos Sres. Subsecretario de Educación y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

ORDEN de 29 de mayo de 1956 por la que se crean becas para Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas y se dan normas que reglamentan su concesión.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 13 de mayo de 1956, se autorizó a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social para convocar becas para todos los grados de enseñanza, que habrán de ser adjudicadas a través de las Secciones Delegadas de Protección Escolar de los Distritos Universitarios. A las Escuelas de Peritos Industriales se asignan en dicha Orden doscientas ochenta y dos becas por un valor de novecientas setenta y dos mil pesetas. Las Escuelas Especiales de Ingenieros, así como las Superiores de Arquitectura, tienen atribuidas, en rúbricas particulares del Presupuesto, cantidades para becas de cuantías diversas, y sus alumnos pueden, además optar, por virtud de la Orden citada, a las becas de 10.000 pesetas, que en ella se instituyen. Pero otros Centros de Enseñanzas Técnicas, quizás precisamente aquellos

que cuentan con alumnos más necesitados, carecen de beneficios de protección escolar. Es necesario, por ello, crear nuevas becas para estas últimas Escuelas, destinando a cada una de ellas un número proporcional al de sus alumnos, y ampliar con idéntico criterio las que tienen concedidas algunas Escuelas de Facultativos de Minas, muchos de cuyos alumnos suelen proceder de familias especialmente modestas, así como unificar, en general, cuantías y procedimientos de concesión, de forma que, en sucesivos cursos, puedan incluirse, en la convocatoria general de los beneficios de Protección Escolar que se concedan a propuesta de las Secciones Delegadas, todas las becas para estudios técnicos.

Por otra parte, es intención de este Ministerio establecer becas de 6.000 y 3.000 pesetas, hasta una cantidad de pesetas 450.000 específicamente destinadas a la preparación del ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Escuelas de Arquitectura, Aparejadores y Peritos Industriales, ya que la naturaleza de esta actividad docente, hasta ahora no protegida, exige normalmente una dedicación exclusiva durante algún tiempo.

En consecuencia, Este Ministerio ha dispuesto. 1.º Subsistirán en el curso 1956-57 las becas que las Escuelas Especiales de Ingenieros y Escuelas Superiores de Arquitectura tienen asignadas en la actualidad, pero su cuantía será de 4.500 pesetas, abonándose la cantidad en que excedan a lo consignado en Presupuesto con los Fondos de Protección Escolar.

A estos beneficios podrán concurrir, tanto quienes hayan disfrutado de ellos en el curso pasado, como quienes no hubieran tenido beca en el mismo, y se adjudicarán a propuesta de las Secciones Delegadas de Protección Escolar y previo informe de los Centros respectivos, a aquellos alumnos que, habiendo acreditado escasez de medios económicos, hayan demostrado mayor aptitud para el estudio.

2.º Las becas que se otorgarán a alumnos de Escuelas de Peritos Agrícolas, Aparejadores, Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas y Mineralúrgicas y Escuelas de Topografía serán de 4.500 pesetas y 2.250 pesetas. Las primeras se atribuirán preferentemente a quienes tengan el domicilio familiar en localidades distintas a aquellas en las que radiquen los Centros docentes donde hayan de cursar sus estudios.

Las Secciones Delegadas de Protección Escolar propondrán la concesión de un número de becas de cada clase, que no excederán, para cada Centro, del señalado a continuación:

	Pesetas		Pesetas
Escuela de Topografía: una beca de 4.500 pesetas y una de 2.250	6.750	Escuela de Facultativos de Minas de León: dos de 4.500 y dos de 2.250	13.500
Escuela de Peritos Agrícolas de Madrid: cuatro becas de 4.500 y tres de 2.250	24.750	Escuela de Facultativos de Minas de Mieres: seis de 4.500 y seis de 2.250	40.500
Escuela de Facultativos de Minas, de Almadén: dos de 4.500 y dos de 2.250	13.500	Escuela de Facultativos de Minas de Elbaio: tres de 4.500 y tres de 2.250	20.250
Escuela de Aparejadores de Madrid: siete de 4.500 y siete de 2.250	47.250	Escuela de Facultativos de Minas de Torrelavega: una de 4.500 y una de 2.250	6.750
Escuela de Aparejadores de Barcelona: tres de 4.500 y tres de 2.250	20.250	Escuela de Peritos Agrícolas de Sevilla: dos de 4.500 y una de 2.250	11.250
Escuela de Peritos Agrícolas de Barcelona: una de 4.500 y una de 2.250	6.750	Escuela de Facultativos de Minas de Huelva: tres de 4.500 y tres de 2.250	20.250
Escuela de Facultativos de Minas de Manresa: dos de 4.500 y dos de 2.250	13.500	Escuela de Facultativos de Minas de Bémez: dos de 4.500 y dos de 2.250	13.500
Escuela de Peritos Agrícolas de Villava: dos de 4.500 y una de 2.250	11.250	Escuela de Facultativos de Minas de Linares: tres de 4.500 y tres de 2.250	20.250
Escuela de Facultativos de Minas de Cartagena: dos de 4.500 y dos de 2.250	13.500		
		TOTAL	305.750

Las becas de 4.500 pesetas podrán doblarse en becas de 2.250, cuando así lo propongan las Secciones Delegadas, en atención a las circunstancias de los aspirantes de cada Centro.

Podrán optar a estas becas todos los alumnos de los Centros citados, en igualdad de condiciones, hayan o no sido becarios en el curso pasado.

3.º Los beneficios a que se refieren los

dos apartados anteriores se convocarán excepcionalmente para el curso próximo por la Comisaría de Protección Escolar. Para su adjudicación se procederá en la forma establecida por la Orden de 13

del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 y 27 del mismo), debiendo cumplirse igualmente lo determinado en ella respecto a la publicidad de la convocatoria y de las concesiones.

Los Rectores podrán disponer en todo caso la realización de pruebas de selección para los aspirantes a las becas, las cuales constituirán un elemento de juicio que, junto con los documentos aportados, servirán de base a las decisiones de las Secciones Delegadas de Protección Escolar.

4.º La Ponencia o Jurado que examinará las peticiones de adjudicación de estas becas estará constituida en la siguiente forma: Presidente, el Rector del Distrito Universitario, o, por su delegación, el Vice-rector de la Universidad, o un Director de Escuela Especial, Vocales, tres Catedráticos de Escuelas Especiales de Ingenieros o de Arquitectura, o, para seleccionar a los solicitantes pertenecientes a las Escuelas enumeradas en el apartado segundo; tres Catedráticos de dichos Centros; un representante del S. E. P. E. T. y tres estudiantes de Centros Superiores, o, en su caso, de los comprendidos en el citado apartado segundo (a ser posible, que hubieran sido becarios con anterioridad y de brillante expediente académico), designados por el S. E. U.

5.º Se crean cien becas (50 de 6.000 y 50 de 3.000 pesetas) para la preparación del ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Superiores de Arquitectura, Aparejadores y Peritos Industriales, que se adjudicarán directamente por el Ministerio, a través de la Comisaría de Protección Escolar y a propuesta de un Jurado que estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el Subsecretario del Departamento; Vicepresidente, el Comisario de Protección Escolar, Vocales, dos Consejeros Nacionales de Educación, representantes de las Secciones tercera y cuarta de dicho Organismo Consultivo; cuatro Directores de las Escuelas antes citadas, designados por la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, y un representante de la Jefatura Nacional del S. E. U. Actuará de Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar.

El plazo de presentación de solicitudes para estas becas en el Registro General del Ministerio expirará el día 15 de agosto, y la resolución se hará pública antes del día 20 de septiembre siguiente. La relación de adjudicatarios se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

6.º Los Directores de los Centros Oficiales o privados y de preparación para aquéllos, en los que cursen sus estudios algunos becarios, deberán enviar informes bimensuales relativos a la conducta académica, social y moral de los becarios a, Rector del Distrito Universitario al que pertenezcan, el cual, a su vez, los trasladará íntegros o en extracto a la Comisaría de Protección Escolar, para su constancia en los expedientes de los mismos.

Los becarios que cometan faltas graves de las especificadas en el artículo quinto del Decreto de 8 de septiembre de 1954, podrán ser dados de baja, temporal o definitivamente, en los beneficios que disfrutan, previo el oportuno expediente que se tramitará por el Rectorado respectivo, el cual propondrá al Ministerio la sanción indicada.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Eres. Subsecretario del Departamento y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de junio de 1956 por la que se convocan oposiciones para cubrir las plazas vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que le confieren la Ley de 22 de julio de 1918 y su Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, y de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 7.º de la Ley de 5 de noviembre de 1953 y lo también dispuesto por el artículo 3.º de la Ley de 15 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero Vacantes seis plazas en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Ministerio de Comercio, de la categoría de Auxiliares de tercera clase, dotadas con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás emolumentos que puedan corresponderles, se reserva el 50 por 100 de dichas plazas a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, conforme determina la Ley de 15 de julio de 1952.

Segundo. El 50 por 100 restante de las vacantes citadas se convoca a oposición libre, dando comienzo los ejercicios una vez que sean transcurridos seis meses, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en fecha que oportunamente se anunciará.

Tercero. Las plazas vacantes que se convocan a oposición son tres, mas el 50 por 100 de las que se produzcan hasta el momento de la terminación de las oposiciones sin que en ningún caso pueda ser ampliado el número de plazas, ni, por tanto, ser aprobados más opositores que los que correspondan a las plazas anteriormente citadas.

Cuarto. Podrán tomar parte en esta oposición los españoles de ambos sexos que en 31 de julio de 1956 hayan cumplido dieciséis años de edad y no excedan en igual fecha de treinta y cinco.

Los interesados deberán solicitarlo en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio, en la que se consignará el nombre, dos apellidos, pueblo de naturaleza y residencia, domicilio y méritos que puedan alegar los aspirantes. Asimismo, si lo desean podrán solicitar en la propia instancia tomar parte en el ejercicio voluntario de idiomas, expresando el que elijan entre los que se enumeran en la presente Orden.

Quinto. A las instancias se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad local.

d) Certificación de adhesión al Régimen, expedida por los Organismos provinciales o locales de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Declaración jurada, suscrita por el interesado, de no encontrarse sometido a proceso, o en caso afirmativo, origen y circunstancias del mismo, con indicación del Juzgado que tramita el sumario correspondiente.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia o Municipio u Organismos autónomos de la Administración, por virtud de expediente gubernativo, depuración político-social o Tribunal de Honor.

g) Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico. En el supuesto de existir defecto físico, se especificará éste en la certificación, quedando al arbitrio del Tribunal, sin ulterior recurso, decidir si

constituye o no imposibilidad para el ejercicio del cargo.

h) Los aspirantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 acreditarán documentalmente la condición por la que les son aplicables los beneficios de dicha disposición.

i) Los aspirantes femeninos, cualquiera que sea su edad, no podrán tomar parte en la oposición si previamente no acreditan su situación con respecto al Servicio Social de la Mujer, mediante certificación expedida por el Organismo competente, y no podrán posesionarse de su destino hasta que justifiquen con el certificado definitivo el cumplimiento de este deber.

j) A las instancias se acompañarán también dos fotografías, tamaño carnet, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado.

Sexto. La instancia y demás documentos de que se deja hecha mención serán reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

Séptimo. La presentación de la instancia solicitando tomar parte en la oposición y la documentación que a la misma se ha de acompañar habrá de hacerse en el Registro General del Ministerio en las horas hábiles y antes de las doce de la mañana del día 31 de julio del presente año, siendo rechazadas las instancias que no se cursen en la forma indicada. Como justificante de la entrega se expedirá por el Jefe del Registro General un resguardo en el que se consignará el número correlativo de la presentación, que se reseñará asimismo al margen de la instancia, siendo requisito ineludible para la admisión de las solicitudes que se exhiba por el presentador el justificante de haber ingresado en la Habilitación General del Ministerio, bien directamente y en metálico o por medio de giro, la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad únicamente podrá ser devuelta a los solicitantes que queden excluidos de la lista de opositores por no estar dentro de las condiciones de la convocatoria. Las resoluciones del Tribunal en esta materia no podrán ser objeto de recurso alguno.

Octavo. Terminado el plazo de admisión de instancias, el Tribunal procederá a su examen, formando seguidamente una relación de los solicitantes que no hayan presentado la documentación completa exigida a fin de que en plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la referida relación, aporten los documentos cuya falta se observe, bien entendido que el solicitante que no completara su documentación en el término que se indica, se entenderá desistido y eliminado definitivamente de la oposición.

Transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el párrafo anterior, el Tribunal formará la relación nominal definitiva de los admitidos a la oposición por el orden de presentación de instancias. Esta relación se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fijándose también en el tablón de anuncios del Ministerio.

Noveno. En el término de diez días siguientes a la publicación de la lista a la que se refiere el apartado anterior, los interesados podrán formular ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas sobre su exclusión o calificación, a su juicio equivocada, así como la inclusión indebida de algún solicitante, acompañando siempre los documentos que justifiquen sus alegaciones.

Las resoluciones que adopte el Tribunal dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo indicado en el párrafo anterior serán definitivas, sin que contra ellas quepa recurso alguno, debiendo ser publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO si en su virtud sufriera alguna alteración la lista de los opositores admitidos.

Decimo. La oposición constará de tres ejercicios:

El primero consistirá en manuscibir durante quince minutos el texto que en cada sesión se dicte por un miembro del Tribunal, con el fin de que cada opositor demuestre su perfecto conocimiento de ortografía.

El segundo ejercicio estará dividido en tres partes, consistentes en:

1.º Resolver en el plazo máximo de veinte minutos un problema de aritmética relacionado con la aplicación de las cuatro reglas y regla de tres.

2.º Escribir a máquina durante quince minutos copiando un texto que por el Tribunal será facilitado a los opositores. Se exigirá una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto y.

3.º Escribir en taquigrafía al dictado un texto que elija el Tribunal traduciéndolo seguidamente en el plazo que determine, según la extensión del texto dictado. Se exigirá una velocidad mínima de ochenta palabras por minuto.

El tercer ejercicio consistirá en contestar por escrito en el plazo máximo de una hora un tema relacionado con la Ley de Funcionarios, de 22 de julio de 1918 y su Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, con las modificaciones derivadas de la Ley de situaciones administrativas de 15 de julio de 1954 o sobre organización administrativa del Ministerio de Comercio, conforme al Decreto-ley de 9 de febrero de 1952 y Reglamento Orgánico aprobado por Decreto de 5 de mayo de 1954.

Con carácter voluntario para los opositores que lo hayan solicitado podrán practicar un ejercicio de idiomas los que hayan aprobado los tres ejercicios obligatorios que tienen carácter eliminatorio.

Dicho ejercicio consistirá en traducción directa del idioma elegido por el opositor entre el Francés y el Inglés, no pudiendo hacer uso de diccionarios, siendo el tiempo máximo para la práctica del ejercicio el de treinta minutos para traducción de cada idioma.

Undécimo. Los ejercicios serán calificados de la siguiente forma:

a) El primer ejercicio será calificado otorgando cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, determinándose la calificación total del ejercicio por la media aritmética de todas las calificaciones. Quedará eliminado y no podrá pasar al segundo ejercicio el opositor que no alcance una calificación mínima de 5 puntos.

b) Cada una de las partes del segundo ejercicio se calificará independientemente, otorgando cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, determinándose la calificación total por la media aritmética de todas ellas.

Quedará eliminado y no podrá pasar al tercer ejercicio el opositor que no alcance en el conjunto de las tres partes del segundo ejercicio la calificación mínima total de 16 puntos o de 5 puntos en alguna de las partes.

c) El tercer ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con una puntuación de 0 a 10 puntos, determinándose la calificación total por la media aritmética de todas ellas, quedando eliminado de la oposición el opositor que no alcance la puntuación mínima de 5 puntos.

Duodécimo. A la terminación de cada ejercicio, el Tribunal atenderá a su calificación procediéndose a formar una lista con los aprobados, que se fijará en el tablón de anuncios del local donde hayan actuado los opositores, quedando eliminados los que no figuren en la lista de los aprobados, debiendo presentarse los que hayan alcanzado como mínimo las puntuaciones previstas en el apartado anterior a los ejercicios siguientes en la fecha que en la propia lista se determine por el Tribunal, entendiéndose que los opositores que no se presenten a la práctica

del siguiente ejercicio renuncian a tomar parte en la oposición quedando eliminados aunque la puntuación obtenida en el ejercicio anterior fuera la de aprobado.

Décimotercero. Los opositores que aprueben los ejercicios obligatorios podrán tomar parte en el voluntario de idiomas en la fecha que determine el Tribunal a continuación de la práctica del último ejercicio obligatorio, otorgándose una calificación total por el idioma de Francés de 0 a 4 puntos y por el de Inglés de 0 a 5 puntos.

Décimocuarto. El Tribunal será presidido por el Subsecretario de Comercio, Ilmo. Sr. D. José Raimundo de Easabe y Manso de Zúñiga. Como Vicepresidente actuará el Técnico de Administración Civil y Jefe de los Servicios de Personal, don Mariano Romero y Sánchez Quintanar, y serán Vocales: Don Ferrando Soriano Alderete, Técnico de Administración Civil y Jefe de la Sección Primera de los Servicios de Recursos; don Tomás Jaso Roldán, Técnico de Administración Civil y Jefe de la Sección de Organismos e Instituciones Comerciales, y doña Angeles Lorca Cauque, Auxiliar de Administración Civil, que actuará como Secretaria.

Décimquinto. Los componentes del Tribunal tendrán derecho a las asistencias y dietas reglamentarias.

Décimosexto. Los acuerdos que adopte el Tribunal no podrán ser objeto de recurso alguno.

Décimoséptimo. La fecha en que han de comenzar los ejercicios se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con quince días naturales, al menos de antelación, fijándose asimismo el correspondiente aviso en los tablones de anuncios del Departamento, expresando el local, día y hora en que han de presentarse los opositores a la práctica del primer ejercicio, siendo llamados por el orden de presentación de instancias.

La falta de presentación del opositor en el lugar, fecha y hora señalados determinará su eliminación de las oposiciones.

A partir del momento de la práctica del primer ejercicio, los opositores quedarán a disposición del Tribunal para continuar su actuación en los ejercicios siguientes con respecto a los que vayan aprobando los anteriores exámenes.

Décimoctavo. En la práctica de los ejercicios se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.ª Los opositores se presentarán al ser llamados provistos de pluma, tinta, lápices, etc., necesarios para la práctica del ejercicio; pero sólo podrán emplear el papel que, sellado por el Tribunal, les será entregado en el mismo acto, con obligación de devolver las hojas inutilizadas.

2.ª Para el ejercicio de escritura a máquina podrán los interesados aportar las en que han de realizarlos, depositándolas, al menos, con una hora de antelación en el local donde han de celebrarse las oposiciones. En todo caso el Tribunal pondrá a disposición de los opositores las máquinas necesarias.

3.ª El tema a desarrollar en el tercer ejercicio por escrito será el mismo para cada sesión y grupo de opositores.

4.ª Durante los ejercicios el opositor guardará la debida compostura y se abstendrá de todo género de comunicación con los otros opositores, así como de consultar libros, notas o apuntes; las infracciones de esta norma serán sancionadas inmediatamente por el Presidente, bien por su propia iniciativa o a petición de cualquiera de los miembros del Tribunal, con la expulsión del opositor u opositores culpables.

Décimoveno. De todos los acuerdos que adopte el Tribunal levantará acta refrendada por el Secretario, actuando como tal uno de los Vocales, debiendo ser firma-

da igualmente dicha acta por el Presidente y Vocales asistentes.

Vigesimo. Terminados los ejercicios de oposición, el Tribunal formará una lista de los opositores aprobados por el orden de puntuación obtenida, elevando la oportuna propuesta al Excmo. Sr. Ministro del Departamento para su aprobación, y a su vez recada ésta, serán nombrados Auxiliares de Administración Civil de tercera clase del Ministerio de Comercio, publicándose la correspondiente Orden ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los nuevos Auxiliares de Administración Civil serán colocados en el Cuerpo por el orden de puntuación obtenida, respetando en todo caso la reserva que se previene en el apartado 1.º de la presente Orden.

Vigesimo primero. El Tribunal remitirá la documentación completa de los opositores que figuren en la lista de aprobados, a los Servicios de Personal del Ministerio, los que se harán cargo de dicha documentación, incluso de los ejercicios de oposición, con el fin de que los mismos sirvan de iniciación al expediente personal de los nuevos funcionarios. La documentación de los opositores que no hayan obtenido plaza quedará archivada en los expresados Servicios de Personal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1956.—Por delegación, José Raimundo de Easabe,
Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal de oposiciones a diplomados para la Inspección de los Tributos

Transcribiendo la relación de funcionarios admitidos al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 3 de marzo último.

Abad Guillen, Esteban.
Agorreartar y Zuazu, José Javier de.
Aguamiz Echevarria Goyenechea, Fernando.
Aguamiz Echevarria Goyenechea, José Manuel.
Alonso Barcón, Carlos María.
Alonso y Rodriguez de Tembleque, Luis.
Alvarez Mendiburu, Gerardo.
Amejide Martinez, Francisco.
Aranza Tomás, José María.
Arantegui Sanz, José Luis.
Ardizone Canovas del Castillo, Rafael.
Arias Portela, Manuel Jesús.
Arnau Zoiza, José.
Aroca de Lara, Luis.
Arrodo Belloso, Alfredo.
Aso Pardo, Antonio.
Azcarate Román, Fernando.
Azuar Lloréns, Rafael.
Balbás Flores, Juan Antonio.
Bande Prieto, Maximino.
Bartoli Aguiló, Luis.
Basterrechea Baraja, Manuel.
Blanco Argibay, José.
Blanco González, Isaac.
Blanco Ramos, Ignacio.
Bayod Pallares, Roberto G.
Bayón Majúa, Isaac.
Bazan Zambruno, Rafael.
Benavides Gil de Sagredo, José.
Benítez Jiménez, Enrique José.
Bennassar Alcover, Jaime.
Bernal Ferrero, José.
Bernaldez Montes, Daniel.
Bordás Coll, José Antonio.
Borralla Marcos, Félix Alejandro.
Bosch Bolá, José María.
Bravo García, Angel Lázaro.
Bueno Rico, Francisco.
Buezas Benito, Gregorio.
Caballero González, Luis.

Cabezas Pérez, José.
 Cacho Carballido, Jenaro.
 Caafell Palmer, Francisco.
 Calvo Esteras, Jaime.
 Campo Taules, Angel del.
 Campos Paz, Severiano.
 Cano Estades, José.
 Cano Guizarro, Sebastián.
 Cañadas Ribez, Luis.
 Carbonell Aura, Enrique.
 Carbonell Naranjo, Rafael.
 Carcaño de la Puerta, Julio Daniel.
 Cardenal Pareja Santiago Vicente.
 Cardona Gandá, Francisco.
 Carravilla Carravilla, José Luis.
 Carretero Martín, Argelo Francisco.
 Cartagena Guisado Francisco.
 Casado Vicente, Francisco.
 Casanova Torla José.
 Casares Rivera, Julio.
 Casas San Antonio, Antonio.
 Castillo Sánchez, Juan.
 Castro Fernández, Angel.
 Castro Tiscar, Nicasio de.
 Cereceda Catalina Alfonso.
 Cereceda Sales, Jesús.
 Cerrolaza Asenjo, Alberto.
 Cervantes Soler José Antonio.
 Climent Carpi, Javier.
 Cobos Orera, Eradio Alfonso.
 Coll Sato, Francisco.
 Colomer Moro, Ignacio María.
 Comas Camps, Salvador.
 Conde Salgado Juan Manuel.
 Contreras Orihuela, José.
 Cordero Sánchez, Antonio.
 Corral Arnás, Marcial.
 Corro Riusech Juan.
 Costas Lombardía, Carlos.
 Cruz Losa, Lorenzo de la.
 Cruz Manrique Manuel de la.
 Cuesta Nieto José.
 Cumbián Morales, Francisco.
 Cháfer López, José.
 Dessy Hernández, Emilio.
 Díaz Herrero, Fernando.
 Diez Sañudo, José Antonio.
 Diez Rodríguez, Moisés.
 Domínguez Santalices, Orvaldo.
 Egido Martín Manuel.
 Elras Abal, Segundo.
 Elorriaga Zabaia, Francisco Javier.
 Enríquez Moure, Melanio.
 Escudero de la Fuente, Salvador.
 Espada Camacho, Luis.
 España Gil, Luis.
 Esparza Vicente, Julio.
 Esteban Barreiro, Fernando.
 Estop Cunchillos, Angel.
 Falces Jarauta, Eulogio Miguel.
 Fernández de Arellano y Suárez Inclán, Ricardo.
 Fernández Carlés, Fernando.
 Fernández Cordelero, Jesús.
 Fernández Escapa, Francisco.
 Fernández Golfín y Montejo, José.
 Fernández González, Balbino Manuel.
 Fernández Gutiérrez, José.
 Fernández Menéndez, José Ramón.
 Fernández Muñoz, Francisco.
 Fernández Prieto, Gelasio Manuel César.
 Fernández Regife, Antonio.
 Fernández Rodríguez, Jesús.
 Fernández Vázquez, José.
 Fernández Veilla, Felipe.
 Ferrández Palacios, José Angel.
 Ferrer Sot, Manuel.
 Finat Calvo, Carlos.
 Foz Ubeda, Enrique Ernesto.
 Franco García, Aoullino.
 Fuster Prat, Fernando.
 Gaitán Martínez, Angel.
 Galo Serrano y Marín, Juan.
 Gallego Pavón, Julio.
 Gálvez y Gómez-Landero, Miguel.
 García-Aranda y López-Rosado, Antonio.
 García Arias, Miguel.
 García Berro, Enrique.
 García del Cerro, Carlos.
 García Fernández-Gallego, Alvaro J.
 García Gallego, Adolfo.
 García Gato, Agustín.
 García Gato, Juan.

García Gómez, Alberto.
 García Ibar, Pascual.
 García Lapeña, Francisco.
 García Mochales, Hermosilla, Raimundo.
 García Nuñez, Manuel.
 García Ramírez, Andrés.
 García Ruiz Alvaro.
 García Ruiz, Javier.
 García Saavedra, José Antonio.
 García Sauci, Cristino.
 Garrote B souert, Antonio Esteban.
 Gay González, Abel.
 Gay Lorente, Víctor.
 Gea Tejero, Emilio.
 Gibert España, Juan.
 Gil Merino, Enrique.
 Gil Santos-Silva, José María.
 Gobarrí Amor, Federico.
 Góberrado Martínez, Luis Felipe.
 Gómez Belmar, Carlos.
 Gómez Martín, Justino.
 Gómez de Martos, Antonio.
 Gómez Moya, Ignacio.
 Gómez Ortega, Juan Manuel.
 Gómez Ramallo, Ernesto.
 Gómez Sanz, Guillermo.
 Gómez Taragona, Manuel.
 González Arrieta, Manuel.
 González Fernández, José.
 González Fernández de Arroyave, Luis.
 González Loeches, Antonio.
 González Menéndez, Eloy.
 González Píez, Eduardo.
 González Píez, Juan José.
 González Rubio, Gabriel.
 González Serrano, Pedro.
 Gregorio Bochaca, Antonio.
 Gota Losada, Alfonso.
 Gracia Carceller, Rafael.
 Gracia Pedroviejo, Fernando.
 Guño Rodríguez, Julio.
 Guimerá Julián, Rodrigo.
 Gustems y Ferrer, Manuel.
 Gutiérrez y Fernández Luanco, Luis.
 Hernández Cabrera, Fernando.
 Hernández Jurado, Vicente.
 Hernansanz Cabrero, Alfonso.
 Herrero Merediz, Sergio.
 Hidalgo Gámero, Antonio.
 Iglesias Dapena, José.
 Iglesias Ruéculo, Andrés.
 Jerez Samper, Carlos.
 Jiménez Albéniz, Julio.
 Jurado Moreno, Idelfonso.
 Labat y de Regules, Gerardo.
 Lezama y Loubet, José Manuel de.
 Lillo Solero, Juan.
 Lobit Cestero, Emilio.
 López Carabias, Carlos.
 López Fernández Boado, Atilano.
 López del Fresno, Miguel.
 López de los Mozos Artieda, Juan.
 López Ramírez, Fernando.
 López del Rincón García, Rafael.
 López Rodríguez, Juan.
 López Sierra, Eusebio.
 Lozano Barrantes, Ramón María.
 Lucena Solá, Marcial.
 Luceno Rey, Manuel.
 Luengo Ayala, Juan Antonio.
 Luján Ruiz, Salvador.
 Llobrés Bonnet, Antonio.
 Llano Gómez, Justo.
 Maestro Gutiérrez, Antonio.
 Mamblera López, Antonio.
 Manrique Juca Cardela, Luis.
 Marzanos Brochero, Gregorio.
 Marín Marín, Ignacio.
 Mariño Fernández, Mariano.
 Marmanéu Tarazona, Onofre.
 Martín Boadilla, Esteban.
 Martín García, Fernando.
 Martín García, Nicolás.
 Martín Prieto, Esteban.
 Martínez Eurga, Juan Manuel.
 Martínez Fejón, Antonio.
 Martínez Francisco, Ramón.
 Martínez García, César.
 Martínez García, José.
 Martínez Guillén, Francisco.
 Martínez Martínez, Arsenio.
 Martínez Medina, Arcadio.
 Martínez de Mendoza, Ricardo.
 Martínez Molinos, Antonio.
 Martínez Muedra, Emilio.

Martínez Orero, Jaime.
 Martínez Roriguez, Carlos.
 Martínez San José, Miguel.
 Martos Carabias, José.
 Mata Giménez, Luis.
 Medialdea Dapena, Hernando.
 Medina Navarro, José Luis.
 Medrano Alvarez, Jesus.
 Meliá Casanovas, José María.
 Mellado Luque, Luis.
 Mellado Pollo, Leopoldo.
 Menchaca Bilbao, José Ignacio.
 Minguillon Jové, Ernesto.
 Miño Fugarolas, Alberto.
 Molpeceres Hernansanz, Victoriano.
 Montero Gómez, Enrique.
 Mora Ramos, Ramon.
 Morales Velasco, Jesus.
 Moreiros Mendizabal, Juan.
 Morón González, Diego.
 Mosquera Luengo, José Miguel.
 Moya-Angeler Caamaño, Cristóbal.
 Moya-Angeler Cono, Joaquín.
 Moyano Ruiz, Antonio.
 Muchada Valerga, Bruno.
 Muñoz Pérez, Tomás.
 Murcia Calatrava, Eduardo.
 Nava Angulo, Arsenio.
 Navarrete Rabanaque, José Antonio.
 Navarro Mancebo, Santiago.
 Navarro Mendive, Víctor.
 Navaro Revilla, Antonio.
 Nieto Fernández, Julián.
 Nieto García, Antonio.
 Nieto García, Vicente.
 Noguero Salinas, Antonio.
 Ogea Gómez, Francisco de P.
 Olivar Alvarez, Luis.
 Orensanz Ramirez, Julio.
 Osuna Osuna, Luis.
 Padin Zbarsky, Alejandro.
 Palacios Tárrega, Federico.
 Palmer Palaguer, Vicente.
 Parrondo Alonso, Angel.
 Pascual del Pobil y Toledo, Angel.
 Pazos García, Ramón.
 Pedreira Pérez, Ricardo.
 Peña Solsona, Adolfo.
 Pérez Bozo, Eugerio.
 Pérez y Díaz Terán, Luis.
 Pérez Martínez, José Ignacio.
 Pérez Sánchez, Emilio.
 Pino Gala, Gregorio.
 Pizcueta Carmona, Félix.
 Porres de Miguel, Eloy.
 Prados Llamas, Alfredo.
 Prieto y Losada, Manuel.
 Prieto Rodríguez, Jesús.
 Prisco Melero Arribas, Antonio.
 Quelle Avilós, Manuel.
 Ramia de Cap, Ramón.
 Ramírez Cantero, Antonio.
 Recalde Ibarrondo, José María.
 Reyes-García y Martínez Antonio de los.
 Riaño Loma Ossorio, Emilio.
 Rico Almodóvar, Luis.
 Rico de la Calle, Pedro.
 Rincón García, Francisco.
 Ríos Alvarez, Carlos Valentín.
 Ríos Gracia, Luis.
 Ríos Rodríguez Bermejo, Jesús.
 Rivas Ruiz, Luis.
 Rivera Velasco, Angel.
 Roch Sánchez, Luis.
 Rodrigo Alegre, Marco Antonio.
 Rodríguez Campoamor, Rafael.
 Rodríguez Curjel, Felipe.
 Rodríguez García, Manuel.
 Rodríguez García, Tomás.
 Rodríguez Pacín, Antonio.
 Rodríguez San Juan, Ramón.
 Rodríguez Sierra, Felipe.
 Roig Quintana, José.
 Romani Calafat, Roberto.
 Romero Rodríguez, Manuel.
 Roselló García, José Luis.
 Rubio Bermejo, José Arsenio.
 Rubio Robla, Telcsforo.
 Ruiz Jiménez, Sergio.
 Ruiz-Marín Morales, José.
 Ruiz Ruiz, Juan.
 Sainz-Terrones Tejerina, César.
 Sánchez Farbeito, Francisco.
 Sánchez Díaz, Antolin.
 Sánchez Franco Isidora.
 Sánchez Gil, Francisco.

Sánchez Ioirán, Manuel.
 Sancho Franco Jaime.
 Sanmartín Marin, Tomás.
 Santiago de la Calle, Amador.
 Serra Revoltós Enrique.
 Serratosá Marquez, Francisco.
 Siverio Hernández, Gonzalo.
 Soriano Pastor, José.
 Soto Camino, Fernando.
 Soto Llamas, Angel.
 Stela Salvá, Miguel.
 Subías-Fabrés, Antonio.
 Temes Ramos, Bernardino.
 Torrejoncillo Liberal, Juan Antonio.
 Tortajada Alberto, Joaquín.
 Touriño Fernández, José.
 Trigo Daporta, José.
 Trujillo González, Eusebio.
 Tuero Bertrand, Arturo.
 Ugarte Ramirez, Luis.
 Usero de los Arcos, Alfonso.
 Vaca Page, Andrés.
 Valeiro Garcia, Angel.
 Valero Jarabo, Joaquín.
 Vázquez Varela José.
 Vázquez Vidal, Evaristo.
 Vega Pando, Paulino.
 Vega Puente, Francisco José.
 Vidal Salgado, José.
 Villameriel Meneses, César.
 Villar Alvarez, Raimundo.
 Villar Martínez, Ricardo.
 Villares Angulo, José Luis.
 Viñas Cebrián, Juan.
 Viñas Zornoza, Carlos.
 Yabar Sainz, Jesús.
 Yagüe Lanzarote, Angel.
 Yrizar Abad, José María.
 Zambrana Dominguez, Rafael.
 Zapatero Trifol, Julián.

Todos los opositores comprendidos en la precedente relación actuarán en turno libre.

De conformidad con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de convocatoria, se pone en conocimiento de los señores opositores, que el día 14 del presente mes de julio, en el salón de Loterías, sito en la calle de Montalbán, número 8, y a las doce horas, se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación que ha de corresponderles.

Madrid, 11 de julio de 1956.—El Vocal Secretario (ilegible). — Visto bueno: el Presidente (ilegible).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de agua de Sillio, Ayuntamiento de Molledo (Santander).

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 482.722,43 pesetas.

La fianza provisional, a 9.655 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).

Madrid, 30 de junio de 1956.—El Director general, Francisco Garcia de Sola. 2.812-A. C.

Anunciando subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de Benicasim (Castellón).

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 881.035,56 pesetas.

La fianza provisional, a 16.221 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 2 de julio de 1956.—El Director general, Francisco Garcia de Sola. 2.813-A. C.

Anunciando subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Villalaco (Palencia).

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 256.392,64 pesetas.

La fianza provisional, a 5.130 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 26 de junio de 1956.—El Director general, Francisco Garcia de Sola. 2.814—A. C.

Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de agua de Santa María y otros cinco pueblos, Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Santander).

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 768.712,35 pesetas.

La fianza provisional, a 15.375 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo

plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo). Madrid, 27 de junio de 1956.—El Director general, Francisco Garcia de Sola. 2.815—A. C.

Anunciando subasta de las obras de proyecto modificado del de conducción de agua para abastecimiento de Lerga (Navarra).

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta. El presupuesto de contrata asciende a 283.050,35 pesetas.

La fianza provisional, a 5.661 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 27 de junio de 1956.—El Director general, Francisco Garcia de Sola. 2.816—A. C.

Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de agua de Pontóns (Barcelona).

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental (Barcelona), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto asciende a 484.799,05 pesetas.

La fianza provisional, a 9.696 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental (Barcelona).

Madrid, 27 de junio de 1956.—El Director general, Francisco Garcia de Sola. 2.817—A. C.

Anunciando subasta de las obras de defensa del río Ebro en Valtierra (Navarra).

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.547.722,70 pesetas.

La fianza provisional, a 43.216 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).
Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.
2.818-A. C.

Anunciando subasta de las obras de saneamiento de Bayubas de Abajo (Soria)

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 859.640,01 pesetas.

La fianza provisional, a 17.197 pesetas.
La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).
Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.
2.819—A C

Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de agua de Cerezo de Abajo (Segovia).

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 281.549,65 pesetas.

La fianza provisional, a 5.631 pesetas.
La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).
Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.
2.820—A. C.

Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de agua de Anteiglesia de Lujua (Vizcaya).

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 343.066,98 pesetas.

La fianza provisional, a 6.962 pesetas.
La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).
Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.
2.821-A. C.

Anunciando subasta de las obras de distribución de agua potable de Soneja (Castellón).

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.079.020,69 pesetas.

La fianza provisional, a 21.186 pesetas.
La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).
Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.
2.822-A. C.

Anunciando subasta de las obras del proyecto de replanteo previo para el abastecimiento de agua a Navalucillos (Toledo).

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.633.565,43 pesetas.

La fianza provisional, a 29.504 pesetas.
La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid).
Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.
2.823-A. C.

Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de agua de Lloreda, Ayuntamiento de Santa María de Cayón. (Santander).

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 233.902,59 pesetas.

La fianza provisional, a 4.679 pesetas.
La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).
Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.
2.824-A. C.

Anunciando subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de agua a Las Navas del Marqués (Ávila).

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid) durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 3.901.919,97 pesetas.

La fianza provisional, a 63.530 pesetas.
La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956 a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid).
Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.
2.825-A. C.

Anunciando subasta de las obras del proyecto modificado del de replanteo del abastecimiento de Oropesa (Toledo).

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.381.279,52 pesetas.

La fianza provisional, a 25.720 pesetas.
La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid).
Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.
2.826-A. C.

Anunciando subasta de abastecimiento de agua de Puentenansa, Ayuntamiento de Rionansa (Santander).

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección Ge-

neral de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo) durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 297.225,88 pesetas.

La fianza provisional, a 5.945 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).

Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Soja. 2.827-A. C.

Anunciando subasta de las obras de reforma y ampliación del abastecimiento de agua de Carrion de los Condes (Palencia).

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 277.060,71 pesetas.

La fianza provisional, a 5.542 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Soja. 2.828-A. C.

Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de agua de Castillo Pedroso, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Santander).

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposición para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 526.431,97 pesetas.

La fianza provisional, a 10.530 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).

Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Soja. 2.829-A. C.

Anunciando subasta de las obras de conducción y distribución de agua para abastecimiento a Bellver de Cerama (León).

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.229.695,52 pesetas.

La fianza provisional, a 23.446 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Soja. 2.830-A. C.

Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de agua de Matienzo, Ayuntamiento de Santander.

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 511.990,07 pesetas.

La fianza provisional, a 10.240 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).

Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Soja. 2.831-A. C.

Anunciando subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de agua de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 344.553,90 pesetas.

La fianza provisional, a 6.892 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

licas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid). Madrid, 30 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Soja. 2.832-A. C.

Anunciando subasta de las obras del proyecto de replanteo previo de distribución de agua de A.mudévar (Huesca) y de saneamiento de la misma población.

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 3.981.771,62 pesetas.

La fianza provisional, a 64.727 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 30 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Soja. 2.833—A. C.

Anunciando subasta de las obras de depósito regulador para ampliación del abastecimiento de agua de la villa de Azcoitia (Guzpuzcoa).

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 292.150,06 pesetas.

La fianza provisional, a 5.841 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).

Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Soja. 2.834-A. C.

Anunciando subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de agua a la villa de Sarria (Lugo).

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 888.436,61 pesetas.

La fianza provisional, a 17.769 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).

Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola. 2.835—A. C.

Anunciando subasta de las obras del proyecto modificado del de saneamiento de Moraleja (Cáceres).

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta. El presupuesto de contrata asciende a 1.709.672,24 pesetas.

La fianza provisional, a 30.646 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola. 2.836—A. C.

Anunciando subasta de las obras de saneamiento de Río Losa (Burgos).

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 463.351,12 pesetas.

La fianza provisional, a 9.268 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola. 2.837—A. C.

Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de agua a la villa de Salas (Oviedo).

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 488.680,69 pesetas.

La fianza provisional, a 9.774 pesetas. La subasta se verificará en la citada

Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).

Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola. 2.838—A. C.

Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de aguas de Brozas (Cáceres).

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 4.605.936,71 pesetas.

La fianza provisional, a 74.090 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid).

Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola. 2.839—A. C.

Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de agua a La Rúa (Orense).

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 257.657,30 pesetas.

La fianza provisional, a 5.154 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).

Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola. 2.840—O.

Anunciando subasta de las obras de distribución de agua de Olmedo (Valladolid).

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 393.990,60 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola. 2.841—A. C.

Anunciando subasta de las obras de saneamiento de Liria (Valencia).

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 4.452.535,80 pesetas.

La fianza provisional, a 71.790 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola. 2.842—A. C.

Anunciando subasta de las obras de estación de aforos de Beña sobre el río Sorbe (Guadajajara).

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 107.108,55 pesetas.

La fianza provisional, a 2.143 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid).

Madrid, 30 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola. 2.843—A. C.

Anunciando subasta de las obras de saneamiento del barrio de la Estación, de Ripoll (Gerona).

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica

del Pirineo Oriental (Barcelona), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 816.758,33 pesetas.

La fianza provisional, a 16.336 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental (Barcelona).

Madrid, 30 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola. 2.844-A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social

Convocando concurso para la provisión de becas durante el curso 1956-57 a alumnos de Bachillerato Laboral y del Ciclo de Perfeccionamiento del mismo

La Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, en uso de la autorización concedida por el apartado primero de la Orden ministerial de 14 del actual, y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Enseñanza Laboral, convoca concurso para la adjudicación de 960 becas (por un valor total de 2.276.500 pesetas) a los alumnos de Bachillerato Laboral y del Ciclo de Perfeccionamiento del mismo, durante el curso académico 1956-57, con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.ª Las becas a otorgar son de tres clases.

a) 100 becas de 8.500 pesetas anuales.

b) 360 becas de 2.400 pesetas anuales;

c) 500 becas de 1.125 pesetas anuales.

Sólo podrán optar a las primeras los estudiantes del Ciclo de Perfeccionamiento del Bachillerato Laboral, cuyos padres o encargados residan habitualmente en localidades donde no existan Centros de Enseñanza Media y Profesional autorizados para impartir dichos estudios. Los beneficiarios de estas becas vendrán obligados a alojarse en las Residencias que el Ministerio les señale.

Las becas del apartado b) se otorgarán a los demás estudiantes del Ciclo de Perfeccionamiento y a los alumnos del Bachillerato Laboral, atribuyéndose preferentemente a aquellos de estos últimos cuyas familias no residan normalmente en el lugar donde se halla enclavado el Centro.

Las del apartado c) están destinados a alumnos de Bachillerato Laboral, debiendo ser concedidas especialmente a los no incluidos en el caso anterior.

2.ª Las anteriores becas se distribuirán, en la forma siguiente, entre los distintos Distritos Universitarios:

Distrito Universitario de Barcelona

4 becas de 8.500 pesetas.

31 becas de 2.400 pesetas.

44 becas de 1.125 pesetas.

Distrito Universitario de Granada

5 becas de 8.500 pesetas.

43 becas de 2.400 pesetas.

60 becas de 1.125 pesetas.

Distrito Universitario de La Laguna

2 becas de 8.500 pesetas.

11 becas de 2.400 pesetas.

16 becas de 1.125 pesetas.

Distrito Universitario de Madrid

30 becas de 8.500 pesetas.

11 becas de 2.400 pesetas.

16 becas de 1.125 pesetas.

Distrito Universitario de Murcia

17 becas de 2.400 pesetas.

23 becas de 1.125 pesetas.

Distrito Universitario de Oviedo

6 becas de 8.500 pesetas.

17 becas de 2.400 pesetas.

23 becas de 1.125 pesetas.

Distrito Universitario de Salamanca

2 becas de 8.500 pesetas.

11 becas de 2.400 pesetas.

16 becas de 1.125 pesetas.

Distrito Universitario de Santiago

2 becas de 8.500 pesetas.

40 becas de 2.400 pesetas.

55 becas de 1.125 pesetas.

Distrito Universitario de Sevilla

10 becas de 8.500 pesetas.

68 becas de 2.400 pesetas.

93 becas de 1.125 pesetas.

Distrito Universitario de Valencia

14 becas de 8.500 pesetas.

31 becas de 2.400 pesetas.

44 becas de 1.125 pesetas.

Distrito Universitario de Valladolid

11 becas de 8.500 pesetas.

40 becas de 2.400 pesetas.

55 becas de 1.125 pesetas.

Distrito Universitario de Zaragoza

14 becas de 8.500 pesetas.

40 becas de 2.400 pesetas.

55 becas de 1.125 pesetas.

3.ª Las becas se proveerán por prórroga o por nueva adjudicación.

Prórroga de becas.—Las solicitudes de prórroga de becas deberán ser dirigidas al Rector de la Universidad-Presidente de la Sección Delegada de Protección Escolar del Distrito correspondiente y tramitarse a través del Centro en que el alumno curse sus estudios, adjuntando los documentos siguientes:

a) Certificación oficial de estudios con indicación de calificaciones, referida exclusivamente al curso académico 1955-56.

b) Declaración jurada relativa a la situación económica familiar.

c) Cualquier otro documento acreditativo del aprovechamiento en los estudios, o de méritos o actividades especiales durante el pasado curso académico.

Nueva adjudicación de becas.—Las peticiones de nueva adjudicación serán dirigidas también a los Rectorados respectivos, por conducto de los centros donde los solicitantes hayan seguido sus estudios durante el curso académico 1955-56 en las que se hará constar el curso en que van a matricularse y la clase de beca a que aspiran, y deberán ser acompañadas por:

A) Certificación académica personal expedida por el Centro docente oficial en el que el alumno haya efectuado sus estudios o consten registrados sus antecedentes, en la que se detallen las calificaciones obtenidas.

B) Declaración jurada, escrita por el cabeza de familia, en la que se exprese:

a) Profesión u oficio que ejerce.

b) Número de familiares con quienes viva, con indicación de sus respectivas edades y, en su caso, profesiones.

c) Ingresos totales anuales de la familia, su procedencia y la renta anual de la vivienda que ocupe.

d) Becas, subvenciones o ayudas que disfruta o haya disfrutado el solicitante, expresando su naturaleza o cuantía y el organismo, entidad o particular que las haya concedido.

La falsedad en alguna de estas afirmaciones dará lugar a la pérdida de la beca, se considerará falta grave a efectos académicos e impedirá que en el futuro puedan ser obtenidos nuevos beneficios de protección escolar.

C) Certificación expedida por la Delegación de Hacienda de la respectiva provincia o por el Alcalde de la localidad donde resida, caso de no hacerlo en la capital, acreditativa de la contribución que por los conceptos de urbana, rústica, pecuaria e industrial satisface el cabeza de familia y los que con él conviven.

D) Volante del Ayuntamiento referido al último padrón municipal en el que figure los ingresos con que cuenta el padre o encargado del alumno, su profesión, el número de personas que compone la familia y el importe anual del alquiler de la casa-habitación en que reside.

Podrán, además, acompañar cualquier otro documento acreditativo de la escasez de recursos económicos, del aprovechamiento en los estudios o de méritos o actividades especiales.

Los solicitantes de becas de nueva adjudicación podrán ser sometidos a un ejercicio de selección en el Centro donde hayan cursado sus estudios o, a su elección, en el más próximo a su residencia. Los temas para estas pruebas serán remitidos a los centros por el Rectorado correspondiente, a donde deben ser enviados también, para su ulterior calificación, los ejercicios realizados por los aspirantes.

4.ª **Plazo de presentación de instancias.**—El plazo hábil para la presentación de las correspondientes instancias—tanto de nueva adjudicación como de prórroga—dará comienzo el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y expirará el 15 de agosto próximo.

5.ª **La Ponencia o Jurado que examinará las peticiones de estas becas** estará constituida en la siguiente forma: Presidente, el Rector o, por su delegación, el Vicerrector de la Universidad o un Director de Centro de Enseñanza Media y Profesional; Vocales: tres Profesores de Institutos Laborales; un representante del S. E. P. E. T. y otro del Frente de Juventudes. Esta Ponencia formulará la propuesta de adjudicación y prórroga de los beneficios, la cual, una vez aprobada por el Pleno de las Secciones delegadas, será sometida a la resolución definitiva del Ministro. Para la adjudicación y disfrute de estas becas se observarán las normas establecidas en la Orden de 13 de los corrientes.

6.ª Los Directores de los Centros donde cursen sus estudios los alumnos becarios deberán enviar al Ministerio informes trimestrales relativos a la conducta académica, social y moral de los mismos.

Los becarios que cometan faltas graves podrán ser dados de baja temporal o definitivamente en los beneficios que disfrutan, previo el oportuno expediente, que se tramitará por la Dirección del Centro, a la que corresponde también proponer al Ministerio la sanción indicada.

7.ª Quedan autorizados los Rectores de Universidad para aclarar e interpretar las normas contenidas en la presente convocatoria.

Madrid, 15 de mayo de 1956.—El Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, Navarro Latorre.